



# AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

Secretaría General

## DOÑA INÉS PIÑERO GONZÁLEZ-MOYA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinte, aprobó la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, por unanimidad de los miembros presentes: cuatro votos a favor del Grupo Municipal Socialista (4), dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (2), dos votos a favor del Grupo Municipal Popular (2), un voto a favor del Grupo Municipal IU-LV-CA (1), un voto a favor del Grupo Municipal Podemos (1) y un voto a favor del Grupo Municipal Vox (1).

### MOCIÓN

**PARA QUE EN LOS PLANES DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN VIGOR Y EN LOS SUCESIVOS SE RETRIBUYA A LOS TRABAJADORES CONTRATADOS CONFORME AL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE.**

*«PRIMERO.- Los Planes de Empleo desarrollados a través de la Iniciativa de Cooperación Local, destinada al fomento de la contratación por los ayuntamientos, de personas menores de 30 años, mayores de 30 años y mayores de 45 años de edad, así como la contratación de personal técnico de orientación y tutorización laboral que se han instrumentado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la contratación de personal laboral.*

*SEGUNDO.- La ayuda de los últimos planes consistían en un incentivo derivado de la contratación de personas desempleadas, que reúnan los requisitos de la convocatoria, mediante contrato de obra o servicio determinado. El incentivo se calculaba en función de la duración del contrato y el grupo de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con las cantidades reflejadas a continuación:*

- Grupo 1, para seis meses de contrato, 10.200 euros; 1.700 euros por cada mes adicional a partir del sexto.
- Grupo 2, para seis meses de contrato, 9.600 euros; 1.600 euros por cada mes adicional a partir del sexto.
- Grupo 3, para seis meses de contrato 9.000 euros; 1.500 euros por cada mes adicional a partir del sexto.
- Grupos 4 al 10, para para seis meses de contrato 7.800 euros; 1.300 euros por cada mes adicional a partir del sexto.

*Por tanto, estas contrataciones tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de 12, conforme al plazo estimado para duración de los proyectos, y serán a jornada completa.*

Código Seguro De Verificación:	WuxarsxDI8OxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Jimenez Salguero Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	05/03/2020 19:23:21 05/03/2020 13:54:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuxarsxDI8OxxcHlqFKzRA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuxarsxDI8OxxcHlqFKzRA==</a>		



Para las contrataciones de personal técnico para orientación y tutorización laboral, la ayuda consistirá en un incentivo que se determinará atendiendo a la duración del contrato y al grupo de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes cantidades:

- Grupo 1, 11.900 euros para contrato de 7 meses de duración y 1.700 euros por cada mes adicional.
- Grupo 2, 11.200 euros para contrato de 7 meses de duración y 1.600 euros por cada mes adicional.

En el caso de que las contrataciones de este personal se realicen a media jornada, las cuantías se reducirán al 50%.

Estas cantidades están muy por debajo de las percepciones que tiene un empleado municipal perteneciente a cada uno de esos grupos.

**TERCERO.-** Las referidas subvenciones han servido para retribuir el trabajo de personal municipal contratado de manera temporal, al margen del resto del personal municipal, que viene percibiendo sus retribuciones conforme al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Palomares del Río, creándose una diferencia arbitraria entre el personal laboral que presta sus servicios para el Ayuntamiento de Palomares del Río. El Ayuntamiento de Palomares del Río, con estas prácticas se está incumpliendo el Reglamento Europeo que regula tanto estas contrataciones como su financiación, dado que dicha reglamentación prohíbe expresamente las prácticas discriminatorias en función de las condiciones personales o sociales de los afectados.

**CUARTO.-** Se está incumpliendo con los trabajadores contratados, al retribuirles por debajo de lo que establece el Convenio Colectivo, y se está incumpliendo con los representantes sindicales, quienes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, el Comité de Empresa tendrá derecho a ser informado trimestralmente sobre las previsiones del empresario de celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos que serán utilizados.

**QUINTO.-** El Tribunal Supremo, en su Sentencia 3816/2019 de fecha 07/11/2019, que resuelve un Recurso sobre unificación de doctrina, en su Fundamento de Derecho Cuarto establece: "el Ayuntamiento empleador, aunque contratase en el marco de una normativa que tenía por objeto promover el empleo joven, tuvo que recurrir a alguna de las modalidades contractuales establecidas en el ET y a esta norma hubo de atenerse para establecer los derechos y obligaciones de la relación laboral". Sin que, repetimos, se pudiese amparar en una norma autonómica dictada por una Comunidad Autónoma que carece de competencia para regular las relaciones laborales. En definitiva el Ayuntamiento olvidó que la subvención, como su nombre indica, es sólo una ayuda económica para el mantenimiento de una actividad y el fomento de empleo en este caso, pero no una excusa para incumplir con la normativa laboral en materia de retribuciones". Y la normativa laboral sobre retribuciones en el Ayuntamiento de Palomares del Río se contiene en el Convenio Colectivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:

1º Adecuar los distintos planes de empleo a los que pueda acogerse el Ayuntamiento de Palomares del Río al cumplimiento del Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral vigente, excluyendo en la contratación cualquier discriminación entre los distintos empleados municipales.



Código Seguro De Verificación:	WuxarsxDI8OxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Jimenez Salguero Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	05/03/2020 19:23:21 05/03/2020 13:54:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuxarsxDI8OxxcHlqFKzRA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuxarsxDI8OxxcHlqFKzRA==</a>		




*2º De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, que se informe trimestralmente a los representantes del Comité de Empresa sobre las previsiones en la celebración de futuros contratos con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos que serán utilizados.»*

Y para así conste, y surta los efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ana Isabel Jiménez Salguero, a fecha en la que se procede a su firma.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	WuxarsxDI8OxxcHlqFKzRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	05/03/2020 19:23:21	
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	05/03/2020 13:54:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuxarsxDI8OxxcHlqFKzRA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuxarsxDI8OxxcHlqFKzRA==</a>			